



Factura: 001-006-000037218



20180701007P01870

NOTARIO(A) KLEBER GIOVANNY TAPIA MENDOZA

NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN MACHALA

EXTRACTO

Escritura N°:	20180701007P01870						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCION DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	23 DE MAYO DEL 2018, (14:39)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MOROCHO MALLA ANGELA ELIZABETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0703389726	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	PEREZ DE LA TORRE JACINTO BOLIVAR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	0700773377	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	SUAREZ ESTUPIÑAN LUIS ADALBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0703531681	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	MOROCHO MALLA LUCIA NOEMI	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0703881953	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia		Cantón			Parroquia		
EL ORO		MACHALA			MACHALA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:	CONSTITUCION DE LA COMPANIA PROYCASUR S.A.						
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00						

NOTARIO(A) KLEBER GIOVANNY TAPIA MENDOZA
NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN MACHALA

ESCRITURA PÚBLICA No. 20180701007P01870

Factura No.: 001-006-000037218

NOTARIA SEPTIMA

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
PROYCASUR S.A.**

OTORGADA POR: MOROCHO MALLA LUCIA NOEMI Y OTROS.

CAPITAL: USD 800.0

CAPITAL AUTORIZADO : USD 1000.0

Di 2 Copias

En la ciudad de MACHALA, provincia de EL ORO el día de hoy veinte y tres de Mayo del dos mil dieciocho , ante mí, DOCTOR KLEBER GIOVANNY TAPIA MENDOZA, NOTARIA SEPTIMA del cantón MACHALA, comparecen a constituir la compañía PROYCASUR S.A., el/la señor(a) MOROCHO MALLA LUCIA NOEMI, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de EL GUABO, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) PEREZ DE LA TORRE JACINTO BOLIVAR, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil DIVORCIADO, con domicilio en la ciudad de MACHALA, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) MOROCHO MALLA ANGELA ELIZABETH, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de EL GUABO, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) SUAREZ ESTUPIÑAN LUIS ADALBERTO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de MACHALA, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación

que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: **"SEÑOR(A) NOTARIO(A):**En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
MOROCCHO MALLA LUCIA NOEMI	ECUATORIANA	SOLTERO	EL GUABO	
PEREZ DE LA TORRE JACINTO BOLIVAR	ECUATORIANA	DIVORCIADO	MACHALA	
MOROCCHO MALLA ANGELA ELIZABETH	ECUATORIANA	CASADO	EL GUABO	
SUAREZ ESTUPIÑAN LUIS ADALBERTO	ECUATORIANA	CASADO	MACHALA	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1°).- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es PROYCASUR S.A.. **Artículo Segundo (2°).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es MACHALA provincia EL ORO. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3°).- Objeto Social.-** El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A LA ACTIVIDAD ACTIVIDADES LOGÍSTICAS:

PLANIFICACIÓN, DISEÑO Y APOYO DE OPERACIONES DE TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN; CONTRATACIÓN DE ESPACIO EN BUQUES Y AERONAVES, ORGANIZACIÓN DE ENVÍOS DE GRUPO E INDIVIDUALES (INCLUIDAS LA RECOGIDA Y ENTREGA DE MERCANCÍAS Y LA AGRUPACIÓN DE ENVÍOS); MANIPULACIÓN DE MERCANCÍAS, COMO: EL EMBALAJE TEMPORAL CON LA EXCLUSIVA FINALIDAD DE PROTEGER LAS MERCANCÍAS DURANTE EL TRÁNSITO, DESEMBALAJE, MUESTREO Y PESAJE DE LA CARGA.; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ EJECUTAR LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS: SERVICIOS TRANSITORIOS DE ORGANIZACIÓN O COORDINACIÓN DE OPERACIONES DE TRANSPORTE Y FLETE POR TIERRA, MAR Y AIRE. ACTIVIDADES RELACIONADAS CON ADMINISTRACIÓN Y OPERACIONES DE SERVICIOS DE: CARRETERAS, PUENTES, TÚNELES, APARCAMIENTOS O GARAJES, APARCAMIENTOS PARA BICICLETAS. CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS Y EQUIPAJE, INDEPENDIENTEMENTE DEL MODO DE TRANSPORTE UTILIZADO, ESTIBA Y DESESTIBA, INCLUYE CARGA Y DESCARGA DE VAGONES FERROVIARIOS DE CARGA. ACTIVIDADES DE ALMACENAMIENTO Y DEPÓSITO PARA TODO TIPO DE PRODUCTOS: EXPLOTACIÓN DE SILOS DE GRANOS, ALMACENES PARA MERCANCÍAS DIVERSAS, CÁMARAS FRIGORÍFICAS, TANQUES DE ALMACENAMIENTO, ETCÉTERA. INCLUYE LA CONGELACIÓN POR CORRIENTE DE AIRE, ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS EN ZONAS FRANCAS.. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4º.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura.

Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5º).- Capital y de las acciones.- El Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados

Unidos de América, dividido en OCHOCIENTOS acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al OCHOCIENTOS inclusive . El Capital Autorizado es de UN MIL dólares de los Estados Unidos de América. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6°).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de DOS años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8°).- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.-** Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).-** El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10°).- Comisarios.-** La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin

dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11°).- Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías.

CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

Nombre de los accionistas suscritores	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital pagado numerario	Capital pagado especie	Capital por pagar
MOROCIO MALLA LUCIA NOEMI	200	200.0	200.0	200.0	0.0	0.0
PEREZ DE LA TORRE JACINTO BOLIVAR	200	200.0	200.0	200.0	0.0	0.0
MOROCHO MALLA ANGELA ELIZABETH	200	200.0	200.0	200.0	0.0	0.0
SUAREZ ESTUPIÑAN LUIS ADALBERTO	200	200.0	200.0	200.0	0.0	0.0
TOTALES	800	800.0	800.0	800.0	0.0	0.0

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) MOROCHO MALLA ANGELA ELIZABETH, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) SUAREZ ESTUPIÑAN LUIS ADALBERTO, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras

instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:



MOROCHO MALLA LUCIA NOEMI
CEDULA: 0703881953



PEREZ DE LA TORRE JACINTO BOLIVAR
CEDULA: 0700773377



MOROCHIO MALLA ANGELA ELIZABETH
CEDULA: 0703389726



SUAREZ ESTUPIÑAN LUIS ADALBERTO
CEDULA: 0703531681



Firma Notario(a) Público(a):

DOCTOR KLEBER GIOVANNY TAPIA MENDOZA
Identificación: 0911394849

KLEBER
GIOVANNY
TAPIA
MENDOZA

Firmado digitalmente
por KLEBER
GIOVANNY TAPIA
MENDOZA
Fecha: 2018.05.23
15:16:10 -05'00'

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CENSUACIÓN



CÍDULA DE CIUDADANÍA
N. 070077337-7

APellidos y Nombres
PÉREZ DE LA TORRE JACINTO BOLÍVAR

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
PUNA

FECHA DE NACIMIENTO **1967-10-22**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **HOMBRE**

ESTADO CIVIL **DIVORCIADO**



INSTRUCCIÓN: **BÁSICA**

REG. 2791 / OCUPACIÓN: **EMPLEADO PRIVADO**

V4043W1222

APellidos y Nombres del Padre: **PÉREZ FIGUEROA OCTAVIO**

APellidos y Nombres de la Madre: **DE LA TORRE PAZ BOLÍVAR**

LUGAR y FECHA DE EXPEDICIÓN:
MACHALA
2017-08-20

FECHA DE EXPIRACIÓN:
2027-08-20





CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

026
AJUNTA No

026 - 176
NÚMERO

0700773377
CÉDULA

PÉREZ DE LA TORRE JACINTO BOLÍVAR
APELLIDOS Y NOMBRES

EL ORO
PROVINCIA

EL GUABO
CANTÓN

EL GUABO
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:
ZONA: 1




REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

CIUDADANÍA

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAÓ EN EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

Gilson
PRESIDENTE DE LA JRV

Jacinto B Bolívar
0700773377




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
MOROCHO MALLA LUCIA NOEMI
 LUGAR DE NACIMIENTO
EL ORO EL GUABO EL GUABO
 FECHA DE NACIMIENTO **1998-04-17**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **F**
 ESTADO CIVIL **SOLTERA**

No. **070388195-3**

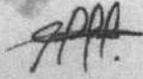


INSTITUCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ING. CONTABILIAUDITORIA

V4443V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MOROCHO MOROCHO SEGUNDO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MALLA EMERITA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MACHALA 2012-07-25
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-07-25


 DIRECTOR GENERAL


 FIRMA DEL CEDULADO


CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 4 DE FEBRERO 2018



019 JUNTA No.
019 - 366 NÚMERO
0703881953 CEDULA

MOROCHO MALLA LUCIA NOEMI
 APELLIDOS Y NOMBRES

EL ORO PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN.
 EL GUABO CANTÓN ZONA: 1
 EL GUABO PARROQUIA

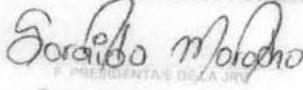



REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

DUBIADO

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
 SUFRAGÓ EN EL REFERENDUM Y
 CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITE PÚBLICOS Y PRIVADOS


 F. PRESIDENTE DE LA JRY


 0703881953

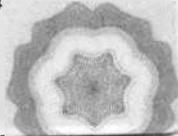


REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N. 070338972-6

CEDULA DE CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
MOROCHO MALLA ANGELA ELIZABETH
LUGAR DE NACIMIENTO
EL ORO EL GUABO EL GUABO
FECHA DE NACIMIENTO **1978-04-14**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **MUJER**
ESTADO CIVIL **CASADO**
JUAN C CHAMAIDAN VERA





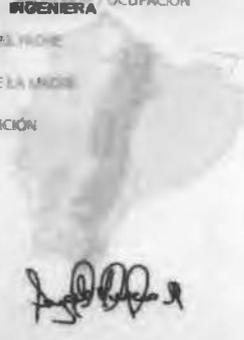
SUPERIOR **INGENIERA** OCUPACIÓN **V4343V4442**

MOROCHO SESUNDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MALLA AMARINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
EL GUABO 2018-01-03

FECHA DE VIGENCIA
2028-01-03






CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

019 JUNTA N.º **019 - 364** **0703389726**
CÉDULA

MOROCHO MALLA ANGELA ELIZABETH
APELLIDOS Y NOMBRES

EL ORO PROVINCIA **CIRCUNSCRIPCIÓN:**
EL GUABO CANTÓN **ZONA: 1**
EL GUABO PARROQUIA




REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUPRAGÓ EN EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

Soraida Moroch
PRESIDENTA DE LA JUNTA

Soraida Moroch
0703389726



CIUDADANIA 070353168 - 1
 SUAREZ ESTUPIÑAN LUIS ADALBERTO
 EL ORO/MACHALA/MACHALA
 11 OCTUBRE 1981
 011- 0109 03705 M
 EL ORO/MACHALA
 MACHALA 1981




GUATORIANA ***** V444314242
 CASADO ELVIA LETICIA VILLWICEDICIO RE
 SUPERIOR TEC. SUP. PROSPAM. SIST
 WILSON SUAREZ
 ERMA ESTUPIÑAN
 MACHALA 04/02/2009
 04/02/2021

0891646



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 EL ORO PROVINCIA

066 JUNTA N°
 066 - 096 NUMERO
 0703531681 CEDULA

SUAREZ ESTUPIÑAN LUIS ADALBERTO
 APELLIDOS Y NOMBRES

EL ORO PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN
 MACHALA CANTÓN ZONA 1
 LA PROVIDENCIA PARROQUIA



REFERENCIAL
 Y CONSULTA
 RONALDO 2014

ESTE DOCUMENTO...
 SU FINE...
 2014




 070353168-1

